



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1938**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : Cooperativa de Ahorro y Crédito Coprocenva  
Demandado (s) : María Cecilia Melo Mayor  
7Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00116-00**

La Unión Valle, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la comunicación para la práctica de la notificación personal realizada a la parte demandada señora María Cecilia Melo Mayor, se atempera a lo dispuesto en el CGP, art. 291, la cual fue realizada a la dirección aportada en la demanda y realizada por la empresa de servicio postal CAEX Soluciones Integrales, la cual fue recibida tal como fuera acreditado, se,

### Resuelve:

**Único:** Requerir a la parte interesada, para que se sirva proceder de conformidad con lo dispuesto en el canon 292 *ibídem*, en la misma dirección donde fue enviada la citación para notificación personal.

### NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ecf13e16af9a0b6685916bae148b98e4ee0a98932157007b0e9874a6f908904**

Documento generado en 26/07/2022 02:19:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>